

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 55

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dirige el siguiente telegrama, a circular número 24, que dice así:

«Es una satisfacción y un honor poder dirigir a V. E. y a todos los Gobernadores de España una completa y calurosa felicitación, por la asistencia leal y celosa que prestaron al Gobierno de la República en la gran labor de afirmar la libertad y el orden de 1.º de Mayo, ofreciendo a los ciudadanos un gran bien, que se llama la paz pública, en su doble contenido material y espiritual. La Nación ha apreciado lo laborioso del propósito y el acierto con que se ha llegado a cumplirlo sin verter una gota de sangre. El Poder público y el pueblo se congratulan en ese ejemplar resultado, y a mí me cumple transmitir esos sentimientos a V. E. y a sus colaboradores todos en esa provincia, a los que se servirá comunicarlo así.»

Lo que me complace en hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes, secretarios y funcionarios municipales, que han colaborado con su esfuerzo, Guardia civil, Carabineros, funcionarios en general y ciudadanos, agradeciendo, por mi parte, a todos su cooperación, en la medida que a cada uno corresponde y se ha hecho acreedor; a unos, por sus inteligentes disposiciones; a otros, por la celosa ejecución, y a los demás, por su loable actitud y participación, directa o indirecta, digna de encomio y reconocimiento.

Santander, 4 de Mayo de 1935.

1085

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes.

CIRCULAR NÚMERO 56

Censo electoral para la renovación de la Cámara Oficial del Libro

El señor secretario general de la Cámara Oficial del Libro, cumpliendo lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, de 19 de Octubre de 1925, sobre procedimiento electoral para la renovación trienal de la Cámara expresada, y, según prescribe el Real

decreto de 23 de Julio del mismo año, envía para su publicación, como así a continuación se hace, los censos electorales que habrán de servir de base en esta provincia para su nueva organización, a cuyo objeto se hace constar que, durante los quince días siguientes a esta publicación, podrán reclamar los interesados ante la Cámara contra la inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuya, siendo las reclamaciones examinadas por la Directiva de la Cámara, que podrá aceptarlas como rectificaciones del censo, o desestimarlas, y, en este último caso, se unirán con el correspondiente informe a la copia del censo total, que se remitirá para su aprobación a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, la que resolverá sin ulterior recurso sobre las reclamaciones desestimadas por la Cámara.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes afecta y a los indicados efectos.

Santander, 4 de Mayo de 1935.

1084

El Gobernador civil,

Ignacio S. Campomanes

Censo electoral que se cita:

Don Fernando Arranz Velarde, editor.—Instituto. Santander.

Don Orestes Cendrero, editor.—Cisneros. Santander.

Don Emilio Moreno Alcañiz, editor.—Padilla, 3. Santander.

Don Benigno Díez, «Librería Moderna».—Amós de Escalante, 10. Santander.

Don Gallo Galo, librería.—Ribera. Santander.

Don Benito Hernández, «Librería Religiosa».—Ribera, 15. Santander.

Don Benito Huertas, librería.—P. Pereda. Santander.

Don Joaquín Lavín, librería.—Becedo. Santander.

Don Vicente Oria, librería e imprenta.—Puente, 16. Santander.

Don Manuel Rivero Gil, librería.—Becedo, 9. Santander.

Señores Santamaría y Camus, librería.—Blanca, 28. Santander.

Don Francisco Cobarrubias, librería.—Castro Urdiales (Santander).

Don Francisco González, librería.—Cabezón de la Sal (Santander).

Don Manuel Soler, librería.—Puente, 4. Santander.

Don Eusebio Sertucha, librería y objetos de escritorio. Castro Urdiales (Santander).

Don Manuel González García, librería.—Reinosa (Santander).

Don Paulino Canales, librería.—Cantábrico, Torrelavega (Santander).

Don César Herrera, librería.—J. F. Quijano, Torrelavega (Santander).

Don Venancio Padilla, librería de lance.—Galán y García Hernández. Santander.

Don Higinio Andraca, imprenta.—Madrid, 2. Santander.

Doña Angeles Abarca, imprenta.—S. Luis. Santander. «Aldus», S. A., Artes Gráficas.—Campogiro. Santander.

Don Guillermo Arnáiz, imprenta.—San José. Santander.

Don Epifanio Buján, imprenta.—G. Oreña. Santander.

Don José María Cimiano, impresor.—Hernán Cortés, 5. Santander.

Don Gerardo Costa, imprenta.—Santander.

Don Ambrosio Cueto, imprenta.—Carbajal, 3. Santander.

«Editorial Montañesa», imprenta.—P. Sierra. Santander.

Señora Viuda de Escoubés, imprenta.—Blanca, 38. Santander.

Señora Viuda de Fons, imprenta y encuadernación.—Alta, 5. Santander.

Don Pablo Gallardo, imprenta.—Santander.

Don Miguel Gómez, imprenta.—Cádiz, 1. Santander.

Don V. Guzmán Pérez, imprenta.—Gravina, 13. Santander.

Don Wenceslao Hernández, impresor.—Ribera. Santander.

Imprenta de las Hermanas Trinitarias.—Alameda de Oviedo. Santander.

Doña Tomasa Langa, impresor.—Cuesta de la Atalaya. Santander.

Don J. Martínez, imprenta.—Concordia. Santander.

Doña Rosa Martínez, imprenta.—San Francisco, 31. Santander.

Don Francisco Matas, imprenta.—Concordia, 2. Santander.

Sres. Matorras y Sandoval, imprenta «La Tipográfica». Calderón, 20. Santander.

Don Horacio Puig Martínez, imprenta.—Dr. Madrazo, 9. Santander.

Don Agustín Sordo, imprenta.—Cisneros, 18. Santander.

Don Favila Suárez, imprenta.—F. Isla. Santander.

Don Antonio Torralba, imprenta.—R. de la Pila. Santander.

Don Guillermo Torralvo, imprenta «La Propaganda Católica».—Arcillero, 5. Santander.

Señora Viuda de Villa, imprenta.—Ribera. Santander.

Don Ramón Gutiérrez Zorrilla, imprenta.—Ampuero. (Santander).

Don Amado García Larrea, imprenta.—Egullior. Castro Urdiales (Santander).

Don Félix Ponga Castro, imprenta.—Bilbao. Castro Urdiales (Santander).

Don Tomás Cañarte, Artes Gráficas.—Laredo (Santander).

Señores Andrey y Compañía, imprenta y encuadernación. Reinosa (Santander).

Don José Espurz Navarro, Artes Gráficas «El lápiz de oro», Reinosa (Santander).

Señora Viuda de Meléndez, imprenta.—Santoña (Santander).

Don Lope Roque López, imprenta.—Santoña (Santander).

Don Manuel Blanco, imprenta «El Impulsor».—Calle Santander, 20. Torrelavega (Santander).

Don Antonio Campos, imprenta.—Torrelavega (Santander).

Don Antonino Fernández, imprenta.—Torrelavega (Santander).

Don Manuel Rodríguez, imprenta.—Torrelavega (Santander).

Señores Hijos de Ruiz Villegas, imprenta.—Calle Estrella. Torrelavega (Santander).

Don Daniel González, encuadernador.—San José, 5. Santander.

Señora Viuda de M. Martín de la Hoz, encuadernación. Calle de la Lealtad, 13. Santander.

Don Lino Moro Díaz, encuadernación.—Tantín, 17. Santander.

Don Juan Santa Cruz, encuadernador.—Cubo, 2. Santander.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Instrucción Pública

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los Consejos provinciales de Primera enseñanza venían formulando los proyectos de almanaques escolares con arreglo a las normas consignadas en la circular de la Dirección general de 17 de Marzo de 1932, que fueron modificadas en determinados extremos por la Orden ministerial de 15 de Diciembre de 1934. Por no determinar ésta de manera concreta el número de días lectivos que ha de comprender el curso escolar, adviértese en algunos casos la tendencia a establecer excesivos días de vacación, en menoscabo de la Escuela nacional y del prestigio que debe rodearla.

Y con el fin de evitar equivocadas interpretaciones, así como también los inconvenientes señalados,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los días laborables en todas las Escuelas primarias serán, como mínimo, doscientos treinta.

2.º Las vacaciones de primavera incluirán la Semana Santa.

3.º Las vacaciones de invierno comprenderán del 23 de Diciembre al 6 de Enero, ambos inclusive.

4.º Las vacaciones de verano no podrán exceder de dos meses.

5.º Los Consejos locales podrán determinar ocho días festivos, como máximo, para fiestas y ferias tradicionales.

6.º Son, desde luego, de vacación los domingos y fiestas nacionales.

7.º La jornada de trabajo, en todos los días lectivos, será de cinco horas, distribuidas en dos sesiones, una de tres horas por la mañana, y otra de dos por la tarde.

8.º Las Escuelas provinciales, municipales y subvencionadas quedan sometidas al almanaque escolar provincial. Las Escuelas privadas tendrán iguales períodos de vacaciones—como mínimo—, que las nacionales; para cualquier modificación que soliciten respecto a la duración de las diversas épocas de vacaciones, deberá resolver el Consejo provincial, siempre por causas muy justificadas.

9.º Si durante el curso se establecieran oficialmente

nuevos días festivos que fueran causa de que el número de jornadas escolares disminuyera del fijado en el apartado 1.º de la presente Orden, se entenderá el curso prolongado por tantos días como sea necesario para que el total no sea inferior al mínimo de doscientos treinta.

10. Los Consejos provinciales remitirán durante el mes de Junio de cada año dos ejemplares del calendario escolar acordado a la Inspección general de Prmera enseñanza, a los efectos de aprobación definitiva. Asimismo deberán comunicar las modificaciones que acuerden introducir en los calendarios.

11. En aquellas localidades donde se considere absolutamente necesario el establecimiento de la sesión única de cinco horas durante cierta época del año, se deberá solicitar por el Consejo local, aduciendo cuantas razones estimen del caso, y el Consejo provincial informará y tramitará el expediente a la Superioridad a los efectos que procedan, bien entendido que no podrán concederse tales autorizaciones con carácter general, y que en cada caso habrá de fijarse concretamente el período en que dicha autorización surte efectos.

12. A partir de la publicación de la presente Orden ministerial será ésta la norma a que deberán atenerse por lo que a vacaciones escolares se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1935.—P. D., Román Riaza.

Señores Director general de Primera enseñanza, Inspectores-Jefes de Primera enseñanza y Presidentes de los Consejos provinciales. 1112

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tomando como base la Orden de este Departamento ministerial de 13 de Abril de 1934, por la que en conmemoración solemne de la fecha de la proclamación de la República fueron condonadas las multas impuestas por infracciones de las disposiciones legales reguladoras de los servicios y circulación de automóviles por las carreteras, y alegando, además, lo confuso de algunos artículos del reciente Código de la Circulación que, más que voluntariamente, han sido infringidos por desconocimiento o error de interpretación de los mismos, se han formulado ante este Ministerio numerosas instancias en solicitud de que en el año actual sean asimismo condonadas las indicadas sanciones.

El que una vez y en conmemoración extraordinaria del glorioso hecho de la proclamación de la República española se concediese gracia cual la indicada, no puede ciertamente suponer que periódicamente y en fecha fija haya de repetirse, convirtiéndola en regla a todas luces perjudicial y desmoralizadora; mas como quiera que es cierta la confusión de que adolecen algunos artículos del Código de la Circulación, que ha motivado el que para subsanarla y aclararlos vuelva a reunirse la Comisión interministerial que lo redactara; habida cuenta de la dificultad de discernir en cada caso particular si la infracción de las disposiciones de aquél responde o no a la voluntad deliberada del infrascripto error sufrido al interpretarlas, y no siendo justo en modo alguno que faltas análogas y cometidas por hechos iguales fueren apreciadas y medidas en distinta forma, según fueren anteriores o posteriores a la fecha en que el expresado Código entró en vigor,

Este Ministerio, como gracia a otorgar por última vez y sin que, por tanto, pueda invocarse como precedente

para años sucesivos, ha acordado condonar el 50 por 100 del importe de cada multa de las ya impuestas por las Jefaturas de Obras públicas como correcciones disciplinarias por infracciones de los Reglamentos de 22 de Junio de 1929, 16 de Junio de 1926, 17 de Julio de 1928 y del Código de la Circulación de 25 de Septiembre de 1934, refundidor de estos últimos, que no hubieren sido hechas efectivas todavía en la fecha del día siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», y cualesquiera que sea el estado o trámite en que los respectivos expedientes se hallaren.

Quedando falcutados los Ingenieros Jefes de Obras públicas de cada provincia para aplicar dicha condonación en todos los expedientes que tengan en tramitación y las Direcciones generales de Caminos y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, por lo que respecta a los que se hallen en trámite de recurso, procediendo éstas con sujeción a lo determinado en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 29 de Abril de 1935.—Rafael Guerra del Río.

Señores Directores generales de Caminos y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera. 1111

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Celedonio Gómez Fernández ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Laredo, de fecha 17 de Diciembre de 1934, desestimando la reposición de otro, de fecha 23 de Noviembre de referido año, sobre el derecho a ocupar el recurrente casa-habitación, por su cargo de portero-alguacil de dicho Ayuntamiento.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 18 de Marzo de 1935.—El presidente, Juan Muñoz. 1032

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Fernando Alonso Cuevas, procurador, en nombre y con poder de D. Claudio Soler Moll, contra resolución del Ayuntamiento de Colindres, de fecha 31 de Diciembre de 1934, acordando renunciar al contrato que con dicho Ayuntamiento tenía la Banda municipal de música, dirigida por el recurrente e integrada por los individuos firmantes del mencionado contrato, y contra el de fecha 21 de Enero de 1935, tomado por el mismo Ayuntamiento, que, aun haciendo referencia a la primera resolución de 31 de Diciembre, no resuelve la reposición instada o, en otro caso, contra la denegación por silencio administrativo de dicha reposición.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 17 de Abril de 1935.—El presidente, Juan Muñoz. 1027

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

COMISIÓN CENTRAL DE VALORACIONES

REQUISICIONES MILITARES

INDEMNIZACIONES

TARIFA de precios máximos topes a que habrán de valorarse los servicios de automóviles requisados, a los que se atenderán las Autoridades Militares, Jefes de los Servicios de Intendencia, Comisiones Gestoras provinciales, Municipios y particulares:

Coches dedicados a servicios regulares:

De capacidad hasta 30 viajeros: siendo de cuenta del propietario el combustible y lubricante	1,50	pesetas	por	kilómetro.
Id. id. 30 id. suministrando el Estado el combustible y lubricante.....	1,25	id.	id.	id.
De más de 30 plazas: siendo de cuenta del propietario el combustible y el lubricante....	2,00	id.	id.	id.
Id. 30 id. suministrando el Estado el combustible y el lubricante.....	1,75	id.	id.	id.

Coches no afectos a servicios regulares:

Hasta 20 plazas: combustible y lubricante por cuenta del propietario.....	1,00	peseta	kilómetro.
Id. 20 id. id. id. id. Estado.....	0,75	id.	id.
Id. 30 id. id. id. id. propietario	1,25	id.	id.
Id. 30 id. id. id. id. Estado.....	1,00	id.	id.
Más de 30 id. id. id. id. id. propietario.....	1,75	id.	id.
Id. 30 id. id. id. id. Estado.....	1,50	id.	id.

Automóviles de turismo:

Hasta de 17 HP: combustible y lubricante por cuenta del propietario.....	0,50	pesetas	kilómetro.
Id. 17 id. id. id. id. Estado.....	0,40	id.	id.
Más de 17 id. id. id. id. id. propietario.....	0,70	id.	id.
Id. 17 id. id. id. id. Estado.....	0,55	id.	id.

Motocicletas:

Hasta 350 cm ³ con o sin side-car: combustible y lubricante por cuenta del propietario.....	0,20	pesetas	kilómetro.
Id. 350 id. id. id. id. id. Estado.....	0,15	id.	id.
Más de 350 id. id. id. id. id. propietario.....	0,35	id.	id.
Id. 350 id. id. id. id. id. Estado.....	0,30	id.	id.

Camiones:

Hasta 3 toneladas: combustible y lubricante por cuenta del propietario.....	1,25	pesetas	kilómetro.
Id. 3 id. id. id. id. id. Estado.....	1,00	id.	id.
Más de 3 id. id. id. id. id. propietario.....	1,75	id.	id.
Id. 3 id. id. id. id. id. Estado.....	1,50	id.	id.

Por cada día que un vehículo permanezca a disposición de la Autoridad, sin utilizar (1).

Servicios regulares: hasta 30 plazas.....	75,00	pesetas	por	día.
Id. más de 30 id.	100,00	id.	id.	id.
Los demás ómnibus: hasta 20 id.	40,00	id.	id.	id.
Id. id. id. 30 id.	50,00	id.	id.	id.
Id. id. más de 30 id.	75,00	id.	id.	id.
Coches de turismo: hasta 17 HP.....	25,00	id.	id.	id.
Id. id. más de 17 id.	40,00	id.	id.	id.
Motocicletas: hasta 350 cm ³	15,00	id.	id.	id.
Id. más de 350 id.	20,00	id.	id.	id.
Camiones hasta 3 toneladas.....	50,00	id.	id.	id.
Id. más de 3 id.	75,00	id.	id.	id.

(1) La permanencia a disposición de la Autoridad Militar requiere, para que pueda deducirse de ella derecho a indemnización, que aquélla haya sido efectiva, bien porque el vehículo haya estado afecto a una formación dedicada a un servicio militar o bien porque se acompañe certificado de la Autoridad Militar que lo retuvo, en que se exprese claramente la finalidad de la retención y el tiempo durante el cual se tuvo en disposición de ejecutar el servicio que le fuere ordenado.

Madrid, 27 de Marzo de 1935.—El presidente (ilegible).

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Requisiciones de 13 de Enero de 1921, se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de Mayo de 1935.—El presidente, G. Teira.

Ayuntamiento de Arredondo

Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de Marzo último, se han concedido las siguientes parcelas de bienes comunales:

Don Indalecio Cubas Revuelta.

Paraje: Garma del Peñal. Cabida: 31 áreas.

Linderos: Norte, camino de Canto de los Hoyos; Sur, Garma del Peñal; Este, Isidro Manuel López Setién, y Oeste, José Pascual y Pedro Gómez.

Don Manuel Otero Pérez.

Paraje: Canto de los Hoyos. Cabida: 18 áreas 60 centiáreas.

Linderos: Norte, camino de servidumbre; Sur, ídem, y Este y Oeste, garmas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924, vigente por Decreto de 14 de Mayo de 1931.

Arredondo a 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Fernando Abascal. 1098

Ayuntamiento de Ramales

Relación de terrenos solicitados por vecinos de este término, lo cual se anuncia al público, por término de treinta días, a efectos de examen y reclamación:

Justo García Gómez.

Un terreno, de unos cuarenta o cincuenta carros, en el sitio del carrascal; que linda: por el Norte, con carretera y propiedad del solicitante; Sur, con carretera vecinal, y Este, con terreno del común.

Manuel Gómez.

Un terreno, en el sitio de Monte de Macireín, de veinte o treinta carros, conocido por el Prado de Lucas; que linda, por los cuatro vientos, con terreno del común.

Modesto Mollinedo.

Un terreno, en el sitio de Cucurio, de unos veinte carros, y que linda: por el Sur, Este y Oeste, con terreno común, y por el Oeste, Paulino Ontalvilla.

Se hace público, por término de treinta días, a efectos de reclamación.

Ramales a 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel Otero. 1094

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Polanco

El día 22 del corriente mes, y hora de las diez, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien le represente, tendrá lugar, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un pozo para el servicio público, en el barrio de Requejada, por la cantidad de 2.150 pesetas que importa el presupuesto de subasta.

El depósito para acudir a la subasta será del cinco por ciento, o sea, 107,50 pesetas, y la fianza definitiva será del diez por ciento, o sea, 215 pesetas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de ma-

nifiesto, dentro de las horas legales, el presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones para optar en la subasta se presentarán en la Secretaría municipal, en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase octava, debiendo incluirse en dicho pliego una nota detallada de los jornales que habrá de abonar el contratista.

Polanco a 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, L. Gonzalo.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., provisto de cédula personal vigente, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Polanco para la construcción de un pozo, y visto el presupuesto y pliego de condiciones, que acepta, se compromete a ejecutar dichas obras en la cantidad de..... pesetas (en letra). 1097

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Valdeolea

El día 29 del corriente mes de Mayo, y hora de la una de su tarde, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del concejal síndico, la subasta de las obras de construcción de una escuela y habitación para el maestro, en el pueblo de Matarrepudio, de este término municipal, con sujeción al proyecto, planos, condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y bajo el tipo de 19.332,48 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaría.

Las proposiciones serán por escrito, en papel reintegrado con 4,50 pesetas, redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, y se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta la hora de las seis de la tarde del anterior al señalado para la celebración del acto, según dispone la regla 1.ª del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras de 2 de Julio de 1924.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar, en la Depositaria municipal, una fianza provisional de cien pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» y demás del expediente, quedando obligado, asimismo, a cumplir las disposiciones vigentes de carácter social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir alguna de las proposiciones presentadas o rechazarlas todas.

Valdeolea, 5 de Mayo de 1935.—El Alcalde, G. Hoyos.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., provisto de su cédula personal, de la tarifa...., clase...., número...., se compromete a llevar a efecto la construcción de las obras de un edificio para escuela y habitación para el maestro, en el pueblo de Matarrepudio, de este Municipio, con arreglo al proyecto, planos y pliego de condiciones aprobados, en la cantidad de.... (en letra). 1113

(Fecha y firma del proponente).

Ayuntamiento de Camaleño

El día 22 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de cien hayas del mon-

te número 88, sitio La Toralina, del plan ordinario actual, bajo el mismo tipo de 200 pesetas que rigió para la última subasta, así como las condiciones que también se tuvieron en cuenta para la misma.

Camaleño, 2 de Mayo de 1935. —El Alcalde, Manuel Posada. 1114

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos por D. Miguel García Fernández, contra D. Bernardo Lascoumette Domecq, se ha acordado, en decreto de esta fecha, sacar a pública subasta la finca objeto de procedimiento que se expresará, para lo que se ha señalado el día cuatro de Junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso 1.º de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, con arreglo a las condiciones que igualmente se designarán a continuación.

La finca objeto de remate, según la escritura hipotecaria, se describe así:

Un pedazo de terreno a monte, cabida dos carros setenta y un céntimos, igual a cuatro áreas ochenta y dos centiáreas, radicante en término de esta ciudad y su barrio de Cajo; que linda: al Este, con calleja y finca de herederos de Marcelino Sautuola; por el Norte, también con finca de los herederos del Sr. Sautuola; por el Sur, con carretera nacional, y por el Oeste, con terreno monte de don Antonio de la Pedraja; actualmente linda: por Norte y Este, con finca del Colegio Cántabro, y por el Oeste, otra finca del Sr. Bariandarán, estando cerrado con paredes de mampostería y verja en el frente de la carretera. Dentro del perímetro de esta finca existe una casa, que consta de planta baja y piso habitable, y mide once metros de frente por cinco de fondo.

Se hace constar: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de préstamo hipotecario presentada en los autos, o sea, la cantidad de once mil pesetas, y que no se admitirá postura que sea inferior a este tipo.

Dado en Santander a siete de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Dionisio Mazorra.—Luis Escobio.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia número dos, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D.^a Manuela González Bustillo, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

En Parbayón, perteneciente al término municipal de Piélagos, provincia de Santander, un monte eucaliptal, al

sitio La Pasiega; que linda: Norte, Luis González; Sur, camino vecinal; Este, María Luisa González; Oeste, Luis González. Ocupa una cabida de diez hectáreas.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la calle del General Castaños, y ante el de igual clase a que corresponde de Santander, se ha señalado el día tres de Junio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de diez y seis mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; advirtiéndose:

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el juez de primera instancia (ilegible).

El señor juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Pedro Palomeque y García de Quesada, en resolución de fecha de hoy, ha mandado citar a una tal Carmina, cuyas circunstancias personales, así como su actual paradero, se desconocen, que ha estado domiciliada en esta población, en la calle de Segismundo Moret, número 13, piso 3.º, con el fin de que, el día 21 del actual, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, calle de Somorrostro, número 3, piso 2.º, a la celebración de un juicio de faltas seguido contra ella, por amenazas a Felicidad Rabanal Castillo; previniéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 3 del mes de Mayo de 1935.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1104

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, en las diligencias incidentales de pobreza, promovidas en este Juzgado, a instancia del procurador D. Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de D.^a Manuela Jenara Vacas Martinena, contra su esposo, D. Carlos Pascual Vicente, tiene acordado, por resolución de esta fecha, se notifique, por medio de la presente, al demandado rebelde la sentencia recaída en dichos autos, y cuyos encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de Abril de mil novecientos treinta y cinco. Habiendo visto D. Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de la misma, estas diligencias incidentales de pobreza, seguidas entre partes: de la una, y como demandante, D.^a Manuela Jenara Vacas Martinena, de cin-

cuenta y ocho años de edad, casada, jornalera y de esta vecindad, representada por el procurador D. Fernando Alonso Cuevas y dirigida por el licenciado D. Alberto Peira Miera, y de otra parte, y como demandado, D. Pascual Cruz Campo, en ignorado paradero, y contra el señor abogado del Estado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, a la demandante, D.^a Manuela Jenara Vacas Martiñena, para que, en tal concepto y con los derechos y obligaciones que la Ley impone a los de su clase, pueda litigar, en juicio de menor cuantía, sobre divorcio vincular y todas sus incidencias, contra su esposo, D. Carlos Pascual Cruz Campo.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan García Gavito.—(Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso.—(Rubricado.)

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al demandado, en ignorado paradero, expido la presente en Santander a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

1106

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Los apéndices al amillaramiento de Rústica, Urbana y recuento de ganadería, base del repartimiento para 1936, se hallan de manifiesto para examen y reclamación en la Secretaría municipal, desde el primero al quince del próximo mes de Mayo.

1096

Bezana, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, D. Gutiérrez.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza Rústica y recuento de la ganadería para la contribución de 1935, quedan dichos documentos expuestos en Secretaría, por término de quince días, a fin de que puedan, en dicho período, examinarse y formularse contra los mismos las procedentes reclamaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Luis Collantes.

1100

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930, se ha publicado en la «Gaceta de Madrid», del 29 de Abril último, el anuncio para proveer, en propiedad, la plaza de inspector farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, vacante por defunción del que venía desempeñándola.

Por virtud de lo ordenado en dicha disposición legal, se reproduce el referido anuncio en el «Boletín Oficial», haciendo público que el concurso termina a los treinta días, contados desde el siguiente al en que se publicó en la «Gaceta», advirtiendo que durante el plazo señalado se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de los interesados con los documentos justificativos de sus méritos, certificación de buena conducta, Penales, título profesional y documentos supletorios.

Bárcena de Cicero, 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde accidental, Simón Veci.

1093

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Hasta el día 15 del actual se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los apéndices del amillaramiento de Rústica y Urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para 1936.

Ribamontán al Monte a 3 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Dámaso Cagigal.

1099

Ayuntamiento de Colindres

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana, así como el recuento general de ganadería, que han de servir de base para la contribución Territorial en el ejercicio de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de Mayo, durante las horas hábiles de oficina, para su examen y reclamación.

1087

Colindres, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, J. Moll.

Ayuntamiento de Polanco

Formados el recuento general de ganadería y los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución Territorial para el año de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Polanco a 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, L. González.

1101

Ayuntamiento de Polaciones

El apéndice de Rústica y Pecuaria, así como el de Urbana y recuento general de ganadería, base de los repartimientos de la contribución Territorial para el año próximo de 1936, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el día 1 al 15 de Mayo del año corriente, a los efectos de examen y reclamación.

Polaciones, 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, Alfonso García.

1081

Ayuntamiento de Villacarriedo

Quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días, a partir del 2 de Mayo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento, Registro fiscal y recuento de ganadería, pudiéndose formular durante el indicado plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villacarriedo a 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Manuel Sañudo Diego.

1079

Ayuntamiento de Enmedio

Confeccionados los apéndices de las riquezas Rústica y Urbana de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio actual, así como el recuento de la ganadería, que han de servir de base para señalar la contribución del ejercicio de 1936, se exponen al público del uno al quince de Mayo, inclusive, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Enmedio a 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

1070

Ayuntamiento de Las Rozas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días y a los efectos de su examen y reclamación, se hallan expuestos al público el recuento general de la ganadería y los apéndices de la riqueza Rústica y Urbana, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del próximo ejercicio.

Las Rozas, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Pedro Díaz. 1076

Ayuntamiento de Arredondo

Durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», puede examinarse, en la Secretaría del Ayuntamiento, el recuento de la ganadería existente en este término municipal, a los efectos de reclamaciones.

Arredondo a 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Fernando Abascal. 1075

Ayuntamiento de Riotuerto

Durante los primeros quince días del próximo mes de Mayo, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación, los Apéndices de Rústica y Urbana y el recuento general de ganadería, base del repartimiento de la contribución Territorial de este Ayuntamiento en el año de 1936.

Riotuerto, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Manuel Díez. 1075

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El apéndice al amillaramiento por Rústica y Pecuaria, formado para que surta efectos desde el año inmediato de 1936, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», y, durante dicho plazo, podrá ser examinado y se presentarán contra él las reclamaciones oportunas.

Villaverde de Trucíos, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, José Prado. 1073

Ayuntamiento de Liérganes

Formados los apéndices a los amillaramientos por Rústica y Urbana y recuento general de la ganadería de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos, etc., de la contribución Territorial para el año de 1936, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación, hasta el 15 del corriente, a los efectos de reclamación.

Liérganes a 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Benigno Cantolla. 1090

Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de Rústica, Registro fiscal de Edificios y solares y recuento de ganadería, que han de servir de base para la contribución Territorial del próximo ejercicio de 1936, se hallan expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones.

Piélagos, 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Fernando Palazuelos. 1092

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Don Emilio Ruiz Rodríguez, en funciones de Alcalde constitucional de Medio Cudeyo, provincia de Santander, Hago saber: Que a instancia del mozo Arturo Granel Gándara, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas el mismo, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, o durante los diez años últimos, de Angel Víctor Granel Gándara, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Salvador y de Encarnación; nació en Sobremazas, provincia de Santander, el día 1.º de Marzo de 1896, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 39 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse, hace 21 años, del pueblo de Sobremazas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual, o durante los últimos diez años, del expresado Angel Víctor Granel Gándara que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Medio Cudeyo a 29 de Abril de 1935.—El Alcalde, Emilio Ruiz. 1089

Ayuntamiento de Vega de Pas

El apéndice de Rústica, Urbana y recuento de ganadería, base del repartimiento de la contribución Territorial del año 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el día de ayer al 15 del actual, a los efectos de examen y reclamaciones que convengan.

Vega de Pas, 2 de Mayo de 1935.—El Alcalde, J. Pelayo. 1103

Ayuntamiento de Anievas

El apéndice de Rústica y Pecuaria, así como también el de Urbana y recuento general de ganadería, base del repartimiento de la contribución Territorial de 1936, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el día de la fecha hasta el día 15 del actual, a los efectos de examen y reclamación.

Anievas, 1 de Mayo de 1935.—El Alcalde, Lucas Mantecón. 1105

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

A los efectos de examen y reclamación, y durante las horas de oficina de los días 1 al 15 de Mayo próximo, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: apéndices al amillaramiento de Rústica, de Pecuaria y de Urbana.

Marina de Cudeyo, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, Ricardo H. Revilla. 1091

Ayuntamiento de Bareyo

Durante los primeros quince días del próximo mes de Mayo se expondrán al público en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Apéndice de la riqueza Rústica y Pecuaria.

Apéndice de la riqueza Urbana.

Bareyo, 30 de Abril de 1935.—El Alcalde, José María Viadero. 1102